



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0017

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 28 de Agosto de 2015

SECCIÓN JUDICIAL



Poder Judicial del Estado de Campeche



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”
“Oralidad Penal, un diálogo abierto a la Justicia”

SECCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
CIRCULAR No. 57/SGA/14-2015
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam; a 15 de julio de 2015.

En Sesión Ordinaria del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia verificada el día 13 de julio de 2015, se aprobó el dictamen de la Comisión de Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO: Los integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con fundamento en lo que establecen los artículos **9, 10, 11, 12 y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la solicitud planteada por la ciudadana **Doctora Guadalupe Candelaria Cobos Gómez**, para que sea **incluida** en el Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Campeche, para que funja como **Perito en Criminalística**, por el término de **dos años** ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado; en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos.

SEGUNDO: Se autoriza a la ciudadana **Doctora Guadalupe Candelaria Cobos Gómez**, para fungir como **Perito en Criminalística**, otorgándole Cédula para realizar tal función por el término de **dos años** ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados que pertenecen al Poder Judicial del Estado; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se instruye a la Encargada de la Secretaría General de Acuerdos, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre de la perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la habilitación, concedido por **dos años** a la ciudadana **Doctora Guadalupe Candelaria Cobos Gómez**, como **Perito en Criminalística**; haga del conocimiento, mediante atento oficio, de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado, dicha autorización, así como para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo se comunica que la dirección de la C. **Doctora Guadalupe Candelaria Cobos Gómez** es calle Eduardo Cobos Piña, número 4 "B", Colonia Esperanza, Ciudad de San Francisco de Campeche; número de celular: 981-75-0-01-89.

La autorización antes mencionada, quedó asentada en el Libro de Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado a foja número **setenta y uno** que se lleva en esta Secretaría General de Acuerdos a mi cargo; lo anterior de conformidad con los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 97 del Reglamento Interior General de este Tribunal.

Lo anterior para que en términos de los artículos 3 y 4 del Código Civil vigente en el Estado, ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, para conocimiento de los Órganos de este Poder y Público en General.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- MTRA. MARITZA DEL CARMEN VIDAL PAREDES, SECRETARIA PROYECTISTA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICA.



Poder Judicial del Estado de Campeche

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"
"Oralidad Penal, un diálogo abierto a la Justicia"



SECCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
CIRCULAR No. 58/SGA/14-2015
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam; a 15 de julio de 2015.

En Sesión Ordinaria del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia verificada el día 13 de julio de 2015, se aprobó el dictamen de la Comisión de Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO: Los integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con fundamento en lo que establecen los artículos **9, 10, 11, 12 y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud planteada por la ciudadana **Ingeniera Angélica María Rangel Aquino**, para **refrendar** su designación como **Perito en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial**, por **dos años** ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado; en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos.

SEGUNDO: Se autoriza a la ciudadana **Ingeniera Angélica María Rangel Aquino**, para fungir como **Perito en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial**, otorgándole Cédula para realizar tal función por **dos años** ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados que pertenecen al Poder Judicial del Estado; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13, párrafos primero y cuarto** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se instruye a la Encargada de la Secretaría General de Acuerdos, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre de la perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la habilitación, concedido por **dos años** a la ciudadana **Ingeniera Angélica María Rangel Aquino**, como **Perito en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial**; haga del conocimiento, mediante atento oficio, de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado, dicha autorización, así como para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo se comunica que la dirección de la C. **Ingeniera Angélica María Rangel Aquino** es calle 4, Manzana I, número 2; esquina Prolongación Allende, Lomas de San Rafael, Ciudad de San Francisco de Campeche; número de teléfono: 144-20-54; número de celular: 981-10-3-60-39.

La autorización antes mencionada, quedó asentada en el Libro de Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado a foja número **cincuenta y dos** que se lleva en esta Secretaría General de Acuerdos a mi cargo; lo anterior de conformidad con los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 97 del Reglamento Interior General de este Tribunal.

Lo anterior para que en términos de los artículos 3 y 4 del Código Civil vigente en el Estado, ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, para conocimiento de los Órganos de este Poder y Público en General.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”. - H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- MTRA. MARITZA DEL CARMEN VIDAL PAREDES, SECRETARIA PROYECTISTA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICA.



Poder Judicial del Estado de Campeche



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”
“Oralidad Penal, un diálogo abierto a la Justicia”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
OFICIO NO. 5140/SGA/14-2015
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam; a 12 de agosto de 2015.

El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día 10 de agosto de 2015, dictó y aprobó el siguiente

“Acuerdo para la creación de la Comisión de Seguimiento de los trabajos realizados en los Juicios Orales en el Poder Judicial del Estado de Campeche”.

CONSIDERACIONES:

1.- En sesión ordinaria del Tribunal Pleno verificada el once de septiembre de dos mil seis, se crearon la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes y los Juzgados de Justicia para Adolescentes, contemplándose la oralidad en los procesos relativos a ello, en cumplimiento al transitorio Quinto de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche.

2.- El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica, entre otros, el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer

en nuestro país el sistema de justicia procesal penal acusatorio y oral, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.

3.- El dos de octubre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Declaratoria de incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Penal Acusatorio e inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, emitida por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y por acuerdo del Tribunal Pleno del Poder Judicial del Estado de Campeche de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, se creó el Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia.

4.- Con fecha veintisiete de enero de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Código de Comercio mediante el cual se adicionó el TÍTULO ESPECIAL "Del Juicio Oral Mercantil" y por acuerdo del Tribunal Pleno del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, se emitió la Declaratoria de la entrada en vigor a partir del primero de julio de dos mil trece, de las disposiciones relativas al Juicio Oral Mercantil, y la Creación y Asignación de funciones de los Juzgados que conocerían de los Juicios Orales Mercantiles.

5.- El seis de julio de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 180 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado para establecer el Título Vigésimo Segundo, denominado "De los procedimientos orales en materia de alimentos", con base al cual se tramitarían los asuntos de fijación y aseguramiento de alimentos cuando exista controversia entre las partes y de las solicitudes de alimentos cuando se requiera la intervención del juez sin que exista conflicto entre las partes; mismo que entró en vigor el 6 de agosto de 2012, según lo establecido en el Transitorio PRIMERO de dicho Decreto; asimismo, con fecha trece de agosto de dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 181 emitido por el Gobernador Constitucional, que reforma, entre otros, el Código de Procedimientos Civiles del Estado para establecer el Título Vigésimo Segundo, denominado "De los procedimientos orales en materia de alimentos, pérdida de la patria potestad y adopción".

6.- Por acuerdos del Tribunal Pleno de fechas uno de agosto de dos mil doce y veintiocho de enero de dos mil trece, se crearon y designaron los juzgados familiares que conocerían de los procedimientos orales en materia de alimentos, pérdida de patria potestad y adopción en los cinco de Distritos Judiciales del Estado de Campeche.

7.- Por lo tanto, a fin de que en el Poder Judicial del Estado de Campeche se implemente un mecanismo para darle seguimiento a los labores que se realizan en los Juzgados que conocen de juicios orales y decretar oportunamente por el Tribunal Pleno las medidas necesarias para la mejor administración de justicia, es que se propone la creación de la "*Comisión de Seguimiento de los trabajos realizados en los Juicios Orales en el Poder Judicial del Estado de Campeche*",

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 19, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

**"ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS
REALIZADOS EN LOS JUICIOS ORALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"**

PRIMERO: CREACIÓN Y FUNCIONES. Se crea la "**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LOS JUICIOS ORALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**", con la finalidad de evaluar e implementar las medidas administrativas en las labores que realizan los Juzgados que conocen de los juicios orales en el Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: ESTRUCTURA. La citada Comisión estará conformada por el titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las y los Magistrados Presidentes de la Salas del Tribunal, Titular de la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes y un o una juez propuesto por cada uno de ellos, fungiendo como Secretario Técnico del mismo, el o la Secretaria General de Acuerdos.

TERCERO: COMISIONES. La Presidencia del Tribunal podrá proponer a la Comisión, la incorporación de quienes considere puedan brindar aportaciones en las medidas a tomar en los procedimientos orales.

CUARTO: SESIONES. Las sesiones de la Comisión serán presididas por el titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche o, en su caso, por quien éste designe y tendrán lugar por lo menos una vez cada seis meses.

QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. Es responsabilidad del Secretario Técnico, organizar las sesiones de la Comisión, previa indicación que reciba del Presidente del Tribunal para emitir la Convocatoria respectiva; integrar la información y elaborar las actas correspondientes; así como presentar a la Comisión los proyectos de acuerdo que se someterán a la aprobación del Tribunal Pleno.

SEXTO: ÁMBITO DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN. La Comisión únicamente podrá analizar las medidas administrativas de carácter general, por lo que no tendrá injerencia en los juicios orales en lo particular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, de las Salas del Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- La primera sesión ordinaria de la Comisión se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del presente acuerdo, por parte del Tribunal Pleno, previa convocatoria que al efecto se emita.

ATENTAMENTE.- **“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-** MTRA. MARITZA DEL CARMEN VIDAL PAREDES, SECRETARIA PROYECTISTA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 16684

C. BERNABÉ ORTÍZ BAUTISTA (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/14-2015/00506, relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Acusado, Ministerio público y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de veintidós de agosto del año dos mil catorce, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la Causa Penal 0401/12-2013/00664, instruida a RAYMUNDO ORTÍZ HERNÁNDEZ por el delito de VIOLACIÓN AGRAVADA. Esta Sala Penal el día UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“R E S U E L V E:

PRIMERO: Se declaran infundados los agravios expuestos por la Defensa, a los que se adhiere el acusado; así también se declaran parcialmente fundados los agravios hechos valer por la Fiscal, por las razones señaladas anteriormente. SEGUNDO: Se MODIFICA LA SENTENCIA APELADA, emitida en primera instancia, en la causa penal 0401/12-2013/00664, para quedar de la siguiente manera: “Primero [...]. Segundo: [...]. Tercero: [...]. Cuarto: Se condena al acusado Raymundo Ortíz Hernández, al pago de una remuneración económica por concepto de daño moral a favor de la menor A, la cual resulta de aplicar el 30% del salario mínimo diario vigente en la fecha del dictado de la Sentencia, siendo \$63.77, hasta que la menor A, cumpla su mayoría de edad; pago que hará a favor de la persona que represente a la menor A.- Quinto: Se ordena a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, para que a través de sus dependencias respectivas la menor A, reciba la educación primaria, secundaria, y media superior que ordena la Constitución, cumplimiento que será realizado bajo la vigilancia del Juez de

Ejecución.- Sexto: Dé vista al Director del Instituto de Acceso a la justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM), para que en caso necesario se implementen los mecanismos idóneos de protección de la menor ofendida, proporcionándole tratamiento psicológico o psiquiátrico gratuitos para restablecer su estado emocional". Quedan firmes los demás puntos resolutive. TERCERO: En atención a lo establecido en los artículos 6, fracción II, Constitucional, 6, y 7, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas que obren en el presente expediente número 0401/12-2013/00664, siempre y cuando la Unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo, determine si tal oposición puede o no surtir efectos, apercibidos que en caso de no hacer manifestación alguna se les tendrá por no opuestos a la publicación de dichos datos. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca número 0401/12-2013/00664, como asunto totalmente concluido...."

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C. C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, DR. VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, DRA. SILVIA DEL CARMEN MOGUEL ORTÍZ y MTRO. JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo el primero Presidente y el último ponente en funciones, que firman ante la Licda. Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL PENAL. CONSTE.

Atentamente.- San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de Agosto de 2015.- Licenciado Francisco de, Jesús Vargas Pena, Actuario Interino de Enlace de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

Folio número:

CIUDADANO: JOSE DOLORES GARCIA ALVARADO (inculpado)

DOMICILIO: Calle 12 entre calles 57 y 59, colonia Centro

CIUDAD: San Francisco de Campeche

En el expediente número **44/14-2015/J1AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de ROBO, querrellado por la ciudadana **LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO, Apoderado Legal de Nueva Walmart de Mexico** y del cual aparece como probable responsable la ciudadana **JOSE DOLORES GARCIA ALVARADO**, la ciudadana Juez, dictó un proveído con fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince, a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El estado que guarda la presente causa penal y la notificación actuarial de fecha nueve de julio del año en curso, a través del cual el ciudadano Licenciado Roger Jesús Chablé Campos, Actuario Diligenciador hizo constar que las publicaciones por edictos para que comparezca el inculpado José Dolores García Alvarado a la audiencia de dieciséis de julio del año en curso, se realizarían los días cuatro, cinco y seis de agosto del año en curso; con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE:

1.- SE FIJAN NUEVAMENTE AUDIENCIA VERBAL DE CONCLUSIONES.

En virtud de lo manifestado por el ciudadano Licenciado Roger Jesús Chablé Campos, Actuario Diligenciador, que las publicaciones de los edictos para la audiencia de dieciséis de julio del año en curso, se efectuarían con fecha posterior a la fijada, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, **cítese** al ciudadano **JOSE DOLORES GARCIA ALVARADO** (inculpado), por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, para efectos de que comparezca el día **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, a las DIEZ HORAS**, al desahogo de la audiencia **VERBAL DE CONCLUSIONES.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado mediante oficio lo siguiente:

- **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.**

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

Désele vista a la fiscal y a la defensa, para efecto de que comparezcan en la fecha y hora fijara para el desahogo de la audiencia decretada en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, JUEZA PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, , ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA MARIA FLORES BORGES, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de Agosto del 2015.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. JOSE GILBERTO CHAN MATUS.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-2015/00555, instruido en Averiguación del delito de Fraude Genérico, denunciado por José Gilberto Chan Matus y del que aparece como probable responsable Carlos Manuel Chab Ruiz.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- San Francisco de Campeche, a 14 de Agosto del dos mil quince.-

SE PROVEE: Ahora bien, a reserva de dar trámite al recurso de apelación interpuesto por los demás denunciados y en virtud de no haber sido notificado el denunciante JOSE GILBERTO CHAN MATUS resulta procedente comisionar a la C. Actuaría adscrita a este Juzgado para efectos de notificar al referido denunciante JOSE GILBERTO CHAN MATUS a través de TRES PUBLICACIONES CONSECUTIVAS que se haga del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutorios de la Negativa de Orden de fecha 13 de febrero del 2015 dictada por esta Autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor y de esta manera continuar con la secuela procesal de la presente causa penal. Para ello se comisiona a la C. Actuaría adscrita para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado Víctor Manuel May Martínez, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho del Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por Ausencia de la Titular, por ante la Licenciada Verónica Pech Chi, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 19 de Agosto del 2015.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. CARLOS MANUEL DZIB DZIB.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/00532, instruido en Averiguación del delito de Robo con Violencia y Portación de Arma Prohibida, denunciado por Manuel Jesus Hau Ake y Ramon Alfonso Ek Euan y del que aparece como probable responsable Ricardo Manuel Pech Centeno.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- San Francisco Kobén, Campeche, a 10 de Agosto del dos mil quince.-

SE PROVEE: Toda vez que no ha sido posible notificarle al C. CARLOS MANUEL DZIB DZIB fiador de RICARDO MANUEL PECH CENTENO y/o MANUEL JESUS PANTI MAY, y para no seguir retrasando la secuela procesal, el suscrito procede de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificar al C. CARLOS MANUEL DZIB DZIB fiador del sentenciado, mediante Periódico Oficial del Estado, por Tres Publicaciones Consecutivas, para que en un término no mayor de 10 días hábiles mismos que empezaran hacer contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, se sirva presentar ante el despacho de este Juzgado a su fiado RICARDO MANUEL PECH CENTENO y/o MANUEL JESUS PANTI MAY a efecto e que le sea notificado la sentencia de fecha 03 de octubre del 2014 y dé cumplimiento a la misma, aperciendo a dicho fiador que en la inteligencia de no dar cumplimiento a lo antes acordado se procederá a la revocación de la fianza y se ordenara la reaprehensión del hoy sentenciado, lo anterior en términos del numeral 504 fracción I del Ordenamiento Procesal de la materia, para ello se comisiona a la C. Actuaría adscrita para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado Víctor Manuel May Martínez, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho del Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial

del Estado, por Ausencia de la Titular, por ante la Licenciada Verónica Pech Chi, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 19 de Agosto del 2015.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. EDUARDO RAMON CARRILLO HERRERA.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/00517, instruido en Averiguación del delito de Lesiones Calificadas y Violencia Familiar, denunciado por Martina Hernández García del que aparece como probable responsable Néstor David Flores Almaraz.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- San Francisco Kobén, Campeche, a 13 de Agosto del dos mil quince.-

SE PROVEE: Al tenor de lo establecido en el numeral 20 fracción IV del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad fija para el día LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, A LAS 10:00 HORAS, la diligencia de Careos Constitucionales entre el procesado NESTOR DAVID FLORES ALMARAZ y el testigo EDUARDO RAMON CARRILLO HERRERA. Por lo anterior y para no seguir retrasando la secuela procesal de la presente causa penal, resulta procedente comisionar a la C. Actuaría adscrita a este Juzgado para que notifique al C. EDUARDO RAMON CARRILLO HERRERA a través de TRES PUBLICACIONES CONSECUTIVAS que se hagan del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido

en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, para efectos de que el testigo se apersona ante las Instalaciones del Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, la fecha y hora señalada líneas arriba.- Para ello se comisiona a la C. Actuaría adscrita para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado Víctor Manuel May Martínez, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho del Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por Ausencia de la Titular, por ante la Licenciada Verónica Pech Chi, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 19 de Agosto del 2015.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

Folio número:

CIUDADANO: JOSE MANUEL PEREZ TE Y/O JOSUÉ MANUEL PEREZ TE. (Inculpado)

DOMICILIO: Calle 57 número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche

En el expediente número **23/14-2014/J1AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de Lesiones Calificadas, querrellado por los ciudadanos **Melesio del Jesus Hu Franco y Cesar Rigoberto Moreno Zozaya** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **Jose Manuel Prez Te y/o Josué Manuel Perez Te**, la ciudadana Juez, dictó un proveído con fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, a la letra dice: **JUZGADO PRIMERO**

AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

VISTOS: El estado que guarda la presente causa penal y la notificación actuarial de fecha nueve de julio del año en curso, a través del cual el ciudadano Licenciado Roger Jesús Chablé Campos, Actuario Diligenciador hizo constar que las publicaciones por edictos para que comparezca el ciudadano José Manuel Pérez Te y/o Josué Manuel Pérez Te, a la audiencia de dieciséis de julio del año en curso, se realizarían los días cuatro, cinco y seis de agosto del año en curso; con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE:

1.- SE FIJA NUEVAMENTE FECHA Y HORA PARA DECLARACIÓN PREPARATORIA.

En virtud de lo manifestado por el ciudadano Licenciado Roger Jesús Chablé Campos, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, que las publicaciones de los edictos para la audiencia de dieciséis de julio del año en curso, se efectuarían con fecha posterior a la fijada, y toda vez que esta Juzgadora agotó los medios primarios para localizar al ciudadano **JUAN MANUEL PÉREZ TE y/o JOSUÉ MANUEL PÉREZ TE**, sin que tuviera éxito; con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio *pro persona*, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo

razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas. Con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para lograr la localización del referido inculpado; con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpado **JOSÉ MANUEL PÉREZ TE y/o JOSÚE MANUEL PÉREZ TE**, se señalan **LAS TRECE HORAS, DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, a fin de llevar a afecto la **DECLARACIÓN PREPARATORIA** a cargo del citado **JOSÉ MANUEL PÉREZ TE y/o JOSÚE MANUEL PÉREZ TE**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona (*con fotografía*), en la fecha y hora señalada, apercibiéndole que en la inteligencia de no comparecer al desahogo de la audiencia antes descrita se hará acreedor a la medida de apremio que alude la fracción I, del ordinal 37 del Ordenamiento Procesal en la materia, consistente en una **MULTA de VEINTE DIAS** de salario mínimo vigente en la entidad a razón de \$68.28 (son sesenta y ocho pesos 28/100 m.n).

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculpado **JOSÉ MANUEL PÉREZ TE Y/O JOSÚE MANUEL PÉREZ TE**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

- **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las**

características que alude la fracción II del citado numeral 16.

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita **de manera inmediata** a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASILO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA **MAESTRA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, JUEZA PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA CLAUDIA MARIA FLORES BORGES**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de Agosto del 2015.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

PRIMER EDICTO

Se convocan postores para el remate de los bienes inmuebles hipotecados en el presente Juicio Sumario Civil Hipotecario, marcado con el número 79/95/2C-I, promovido por el licenciado Javier Pacheco Quijano, en su carácter de apoderado legal del banco de Crédito Rural Peninsular S.N.C., en contra del C. Bruno de Matteis Kristansic en

lo personal y como apoderado de los CC. Silvia Gabriela Solis de Mateis Arce y Name Jorge Faur.

“1) Predio número **123**, de la Calle 21, Fraccionamiento San Diego Cutz de la localidad de Conkal, Estado de Yucatán. Solar sin casa, ubicado en el fraccionamiento San Diego Cutz, de la localidad de Conkal, Yucatán, Manzana quince, de la sección uno, número ciento veintitrés de la calle veintiuno, con treinta por setenta metros de frente y fondo, y linda: al Suroeste, la calle veintiuno; al sureste, veinticinco de la misma calle; y al noroeste, predio ciento veinticinco de la propia calle; al noroeste, predio ciento veinticinco de la propia calle; al noroeste, predio ciento veinticuatro de la calle diecinueve. Descrito a fojas 164 del Tomo 42-I, Volumen I de urbanas del libro primero. Dicho predio se encuentran registrados a favor del señor Bruno de Matteis Cristancic, inscripción número 266909, con resguardo en folio 308 partida 2, Tomo 88-D, Volumen primero, de Urbanas del Libro Primero, de urbanas finca: 357705, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$651,000.00 (Son: seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la suma de: \$ 434,000.00 (Son: Cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N).

2) Predio número 124, de la Calle 19, Fraccionamiento San Diego Cutz de la localidad de Conkal, Estado de Yucatán. Solar sin casa, ubicado en el fraccionamiento “San Diego Cutz”, de la localidad de Conkal, Yucatán, Manzana quince, de la sección catastral uno, número ciento veinticuatro de la calle diecinueve, con extensión de treinta metros por setenta metros de frente y fondo, y linda: al Noreste, la calle diecinueve; al sureste, el predio ciento veintidós de la misma calle; al noroeste, el predio ciento veintiséis de la propia calle, al noroeste, el predio ciento veintitrés de la calle veinticinco. Descrito a folios 140 del Tomo 42-I, Volumen I de urbanas del libro primero. Dicho predio se encuentra registrado a favor del señor Bruno de Matteis Kristancic, inscripción número 266655 con resguardo en folio 298 partida 2, del Tomo 88-D, volumen primero, del Libro Primero de urbanas finca: 357662, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$651,000.00 (Son: seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la suma

de: \$ 434,000.00 (Son: Cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N).

3) Predio número 125, de la Calle 21, Fraccionamiento San Diego Cutz de la localidad de Conkal, Estado de Yucatán. Solar sin casa, ubicado en el fraccionamiento San Diego Cutz, de la localidad de Conkal, Yucatán, Manzana quince, de la sección uno, número ciento veinticinco de la calle veintiuno, con treinta por setenta metros de frente y fondo, y linda: al Suroeste, la calle veintiuno; al noreste, predio ciento veintisiete de la misma calle; al sureste, predio ciento veintitrés de la propia calle; al noroeste, predio ciento veintiséis de la calle diecinueve. Descrito a folios 164 del Tomo 42-I, Volumen I de urbanas del libro primero. Dicho predio se encuentran registrados a favor del señor Bruno de Matteis Kristancic, inscripción número 266756 con resguardo en folio 297, partida 2, del Tomo 88-D, Volumen primero del Libro Primero de urbanas finca: 357706, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$651,000.00 (Son: seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la suma de: \$ 434,000.00 (Son: Cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N).

4). Predio número 126, de la Calle 19, Fraccionamiento San Diego Cutz de la localidad de Conkal, Estado de Yucatán. Solar sin casa, ubicado en el fraccionamiento San Diego Cutz, de la localidad de Conkal, Yucatán, Manzana quince, de la sección catastral uno, número ciento veintiséis de la calle diecinueve, con la extensión de treinta metros por setenta metros de frente y fondo y linda: al noroeste la calle diecinueve, al sureste predio ciento veinticuatro metros de la misma calle al suroeste el predio número ciento veinticinco de la calle veintiuno. Inscrito en el Tomo 42 “U”, volumen: Primero, folio 141 libro primero de urbanas. Dicho predio se encuentran registrados a favor del señor Bruno de Matteis Kristansic, Inscripción número 266682, con resguardo en folio 299, partida 2, del Tomo 88-D, volumen primero del Libro Primero de urbanas finca: 357663, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$651,000.00 (Son: seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la suma de: \$ 434,000.00 (Son: Cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N).

5) Predio número 127, de la Calle 21, Fraccionamiento San Diego Cutz de la localidad de Conkal, Estado de Yucatán. Solar sin casa, ubicado en el fraccionamiento San Diego Cutz, de la localidad de Conkal, Yucatán, Manzana quince, de la sección uno, número ciento veintisiete de la calle veintiuno, con treinta por setenta metros de frente y fondo, y linda: al noroeste la calle veinticinco, al noreste, predio ciento veintiuno, la misma calle al sureste predio ciento veinticinco, al noreste, predio ciento veintiuno, la misma calle, al sureste predio ciento veinticinco de la propia calle, al noreste predio ciento veintiocho de la calle diecinueve. Descrito a folios 165 del Tomo 42-“I”, Volumen I del libro I de urbanas. Dicho predio se encuentran registrados a favor de la señora Silvia Gabriela Solís de Dematteis, inscripción número 336555 con resguardo en folio 247, partida 2, del Tomo 163-S, Volumen segundo del Libro Primero de urbanas finca: 357707, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$651,000.00 (Son: seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la suma de: \$ 434,000.00 (Son: Cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N).

6) Predio número 128, de la Calle 19, Fraccionamiento San Diego Cutz de la localidad de Conkal, Estado de Yucatán. Solar sin casa, ubicado en el fraccionamiento San Diego Cutz, de la localidad de Conkal, Yucatán, con la Manzana quince, de la sección catastral uno, número ciento veintiocho de la calle diecinueve con la extensión de treinta metros por setenta metros de frente y fondo y linda: al noreste la calle diecinueve, al sureste el predio ciento veintiséis de la misma calle, al noroeste el predio ciento treinta de la propia calle y al suroeste el predio ciento veintisiete de la calle veintiuno. Descrito en el Tomo 42-“I”, Volumen primero, folio 141, libro primero de urbanas. Dicho predio se encuentran registrados a favor de la señora Silvia Gabriela Solís de Dematteis, inscripción número 336570 con resguardo en folio 249, partida 2 del Tomo 163-S, Volumen segundo del Libro Primero de Urbanas Finca:357664, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$651,000.00 (Son: seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la suma de: \$ 434,000.00 (Son: Cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N).

7) Predio número 129, de la Calle 21, Fraccionamiento San Diego Cutz de la localidad de Conkal, Estado de Yucatán. Solar sin casa, ubicado en el fraccionamiento San Diego Cutz, de la localidad de Conkal, Yucatán, con la Manzana quince, de la sección uno, número ciento veintinueve de la calle veintiuno con treinta por setenta metros de frente y fondo y linda: al suroeste la calle veinticinco, al sureste predio ciento veintisiete de la misma calle; al noroeste predio ciento treinta y uno de la propia calle y al noreste predio ciento treinta de la calle diecinueve. Descrito a folios ciento sesenta y cinco del Tomo cuarenta y dos, letra I, volumen primero del libro primero de urbanas. Dicho predio se encuentran registrados a favor de la señora Silvia Gabriela Solís de Dematteis, inscripción número 336564 con resguardo en folio 248, partida 2 del Tomo 163-S, Volumen Segundo del Libro Primero de Urbanas Finca: 357708, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$651,000.00 (Son: seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la suma de: \$ 434,000.00 (Son: Cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N).

8) Predio número 130, de la Calle 19, Fraccionamiento San Diego Cutz de la localidad de Conkal, Estado de Yucatán. Solar sin casa, ubicado en el fraccionamiento San Diego Cutz, de la localidad de Conkal, Yucatán, con la Manzana quince, de la sección catastral uno, número ciento treinta de la calle diecinueve, con la extensión de treinta metros por setenta metros de frente y fondo y linda: al noreste, la calle diecinueve; al noroeste, el predio ciento treinta y dos de la misma calle, al sureste el predio ciento veintiocho de la propia calle y al suroeste, el predio ciento veintinueve de la calle veinticinco. Descrito a folios 142 del Tomo 42-I, volumen I, de urbanas del libro primero. Dicho predio se encuentran registrados a favor de la señora Silvia Gabriela Solís de Dematteis, inscripción número 336576, con resguardo en folio 250, partida 2 del Tomo 163-S, Volumen Segundo del Libro Primero de urbanas finca: 357665, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$651,000.00 (Son: seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la suma de: \$ 434,000.00 (Son: Cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N).

9) **Primera fracción del lote 4 de la Finca Tacoh** ubicado en el Municipio de Hopelchén, Campeche. Con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Rafael Rivera Segura, con rumbos astronómicos partiendo de la est. A con rumbo Sur $53^{\circ}2'$ Este y distancia de 855.00 metros se llega al punto vértice A prima en colindancia con fracción prometida en venta a Alberto Francisco Oroz Lugo; del punto antes citado con rumbo Norte $5^{\circ}8'$ Este y distancia de 2024.636 mts. se llega al punto vértice C en colindancia con la fracción 2 prometida en venta a Elsa Weihs Álvarez viuda de Oroz, de este punto con rumbo Norte $70^{\circ}45'$ Oeste y distancia de 683.956 metros se llega al punto vértice 17 en colindancia con el ejido Sahacabchen, de este punto con rumbo al Norte $7^{\circ}13'$ Oeste y distancia de 1741.647 metros se llega al punto vértice A que sirvió como punto de partida cerrándose el perímetro en colindancia con predio rústico que perteneció a la finca Tacoh dicho predio tiene una superficie de 132 hectáreas 69 áreas 58 centímetros. Inscrito a favor de: Jorge Four Name y Jorge Faor Arce, de fojas 106 a 108, del Tomo XIV, del Libro Primero y Sección Segunda, con la inscripción III, No. 5,273, del Estado de Campeche. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$1,194,300.00 (Son: Un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N) y como postura legal la suma de: \$796,200.00 (Son: setecientos noventa y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N).

10) **Fracción dos del lote 4 de la Finca Tacoh** ubicado en el Municipio de Hopelchén, Campeche. Con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Rafael Rivera Segura, con rumbos astronómicos partiendo de la Est. A Prima con rumbo Sur $53^{\circ}2'$ y distancia de seiscientos ochenta y un metros novecientos treinta y cinco milímetros se llega al punto vértice B, en colindancia con fracción prometida en venta a Alberto Oroz Lugo, de este Punto con rumbo Norte $7^{\circ}8'$ Este y distancia de dos mil doscientos treinta y un metros cuarenta centímetros, se llega al punto vértice quince A en colindancia con predio que perteneció a la finca Tacoh, de este punto con rumbo Norte $70^{\circ}45'$ Oeste y distancia de seiscientos ochenta y tres metros novecientos cincuenta y seis milímetros se llega al punto vértice C, en colindancia con el Ejido Sahcabchin, y este punto con rumbo Norte $5^{\circ}8'$ este y distancia de dos mil veinticuatro metros seiscientos treinta y seis milímetros, se llega

al punto vértice A prima que sirvió como punto de partida, cerrándose el perímetro en colindancia con Alberto Oroz Camacho con una superficie de ciento treinta y dos hectáreas sesenta y nueve áreas cincuenta y ocho centiáreas. Inscrito a favor de Jorge Faur Name y Jorge Faor Arce, de fojas 108 a 109 del Tomo XIV, del Libro Primero, Sección Segunda, con la inscripción III, No. 5,274, del Estado de Campeche. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$1,194,300.00 (Son: Un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N) y como postura legal la suma de: \$796,200.00 (Son: setecientos noventa y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N).

11) **Fracción tres del lote cuatro de Finca Tacoh** ubicado en el Municipio de Hopelchén, Campeche. Con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Rafael Rivera Segura, con rumbo astronómico partiendo de la est. A con rumbo Sur $53^{\circ}2'$ Este y distancia de un mil quinientos treinta y seis metros novecientos treinta y cinco milímetros, se llega al punto vértice B, en colindancia con Adalberto Oroz Camacho y Elsa Weihs Alvarez viuda de Oroz; de este punto con rumbo Sur $7^{\circ}8'$ Oeste y distancia de un mil ciento nueve metros; se llega al punto vértice E en colindancia con predio que perteneció a la finca Tacoh; de este punto con rumbo Norte $83^{\circ}8'$ Oeste y distancia de un mil ciento treinta y seis metros un centímetros; se llega al punto vértice D en colindancia con fracción prometida en venta al Sr. René Alberto Taussaint Villaseñor y de este punto con rumbo Norte $7^{\circ}13'$ Oeste y distancia de un mil ochocientos ochenta metros; se llega a un punto vértice A; que sirvió como punto de partida en colindancia con predio que perteneció a la finca Tacoh, cerrándose el perímetro; con una superficie doscientas hectáreas cincuenta y siete áreas noventa y cuatro punto dos centiáreas. Inscrito a favor de Jorge Faur Name y Jorge Faor Arce, registrado de fojas 109 a 110, del Tomo XIV, del Libro Primero, Sección Segunda, con la inscripción III, No. 5,275, del Estado de Campeche. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$1,805,200.00 (Son: Un millón ochocientos cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N), y como postura legal la suma de: \$1,203.466.66 (Son: Un millón doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N).

12) Fracción **cuatro** del lote cuatro de la Finca Tacoh ubicado en el Municipio de Hopelchén, Campeche. Con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Rafael Rivera Segura, con rumbo astronómico partiendo de la estación D en rumbo Sur 83G 8' Este y distancia de 1336.1 metros, se llega al punto vértice N en colindancia con Alberto Francisco Oroz Lugo de este punto con rumbo Sur 7 G 8' Este y distancia de 945 metros; se llega al punto vértice G en colindancia con terrenos que pertenecieron a la finca Tacoh, de este punto, con rumbo Norte 83G 7' Oeste y distancia de 1337.383 metros, se llega al punto vértice F en colindancia con terreno prometido a los señores Adalberto Oroz Camacho y Elsa W. Alvarez viuda de Oroz y de este punto con rumbo Norte 7 G 13' este y distancia de 945 metros, se llega al punto vértice D que surgió como punto de partida, cerrándose el partido en colindancia con terreno, que pertenecieron a la finca Tacoh; dicho predio tiene una superficie de 126 hectáreas 31 áreas 31 centiáreas. Inscrito a favor de Name Jorge Faur y Arce Jorge Faor, de fojas 110 a 111 del Tomo XIV, del Libro Primero, Sección Segunda, con la inscripción III, No. 5,276, del Estado de Campeche. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$1,137,000.00 (Un millón ciento treinta y siete mil pesos 00/100 M.N), y como postura legal la suma de: \$758,000.00 (Son: Setecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N).

13) Fracción **cinco** del lote cuatro de la Finca Tacoh ubicado en el Municipio de Hopelchén, Campeche. Con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Rafael Rivera Segura, con rumbo astronómico partiendo de la est. H prima con rumbo Norte 83° 8' Oeste y distancia de 669, 420 metros, se llega al punto vértice H, en colindancia con terreno prometido a Ernesto Oroz Perales, de este punto con rumbo Norte 7° 13' Este y distancia de 1009.00 metros, se llega al punto vértice F en colindancia con terrenos que pertenecieron a la finca Tacoh; de este punto con rumbo Sur 83° 7' Este y distancia de 699.42 metros, se llega al punto vértice F prima en colindancia con René Alberto

Toussaint Villaseñor y de este punto con rumbo Sur 7°13'Oeste y distancia de 1008.99 metros se llega al punto vértice H prima que sirvió como punto de partida, cerrándose el perímetro en colindancia con terreno prometido a Elsa Weihs Alvarez viuda de Oroz. Inscrito a favor de Jorge Faur Name y Jorge Faor Arce, de fojas 111 a 112, del Tomo XIV, del Libro Primero, Sección Segunda, con la inscripción III, No. 5,277, del Estado de Campeche. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$603,000.00 (Son: seiscientos tres mil pesos 00/100 M.N), y como postura legal la suma de: \$402,000.00 (Son: Cuatrocientos dos mil pesos 00/100 M.N)."

14) Fracción **seis** del lote cuatro de la Finca Tacoh ubicado en el Municipio de Hopelchén, Campeche. Con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Rafael Rivera Segura, con rumbo astronómico partiendo de la est. F prima con rumbo Sur 83°7'Este y distancia de 667.96 metros se llega al punto vértice G en colindancia con terrenos de René Alberto Toussaint Villaseñor; de este punto con rumbo Norte 7°13' este y distancia de 1008.99 metros se llega al punto vértice H prima en colindancia con terreno de Adalberto Oroz Camacho, de este punto con rumbo norte 38° 8' Oeste y distancia de 669.52 metros se llega al punto vértice I, en colindancia con terreno prometido a Jorge Arturo Oroz Weihs y de este punto con rumbo Sur 7°8' Oeste y distancia de 1009.00 metros se llega al punto vértice F prima que sirvió como punto de partida cerrándose el perímetro en colindancia con terrenos que pertenecieron a la finca Tacoh. Inscrito a favor de Jorge Faur Name y Jorge Faor Arce, de fojas 112 a 113 del Tomo XIV, del Libro Primero, Sección Segunda, con la inscripción III, No. 5,278, del Estado de Campeche. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$612,000.00 (Son: seiscientos doce mil pesos 00/100 M.N), y como postura legal la suma de: \$408,000.00 (Son: Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N).

15) Fracción **siete**, del lote cuatro de la Finca Tacoh ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche. Con las siguientes

medidas y colindancias, de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Rafael Rivera Segura, con rumbo astronómico partiendo de la est. H prima con rumbo Norte 83° 8' Oeste y distancia de 669.42 metros se llega al punto vértice H en colindancia con Adalberto Oroz Camacho, de este punto con rumbo Sur 7° 70' Oeste y distancia de 2356.89 metros se llega al punto vértice I en colindancia con terrenos que pertenecieron a la finca Tacoh de este punto con rumbo Sur 79° 47' este y distancia de 720.00 metros, se llega al punto vértice I en colindancia con el ejido Ich-Ek; de ese punto con rumbo Norte 6° 6' Este y distancia de 2399.18 metros se llega al punto H prima que sirvió como punto de partida cerrándose el perímetro en colindancia con terrenos prometidos a Jorge Arturo Oroz Weihs. Inscrito a favor de Jorge Faur Name y Jorge Faur Arce, de fojas 113 a 114 del Tomo XIV, del Libro Primero, Sección Segunda, con la inscripción III, No. 5,279, del Estado de Campeche. Se tiene como cantidad base del remate la suma de: \$1,462,500.00 (Son: Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), y como postura legal la suma de: \$975,000.00 (Son: Novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)."

La subasta pública tendrá lugar en el local de este juzgado el día 18 del mes de septiembre de dos mil quince, a las once horas.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de julio de 2015.-

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, Juez del Juzgado Mixto Civil - Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- LICENCIADA MARÍA ISABEL MORALES MENDOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto Civil - Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. Rúbricas.

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del Señor SILVERIO US CHE, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam 13 de AGOSTO del 2015.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19, PRIMER DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **JUAN JOSE BRICEÑO CANTO**, quien falleció el día 23 (veintitrés) de marzo de 2015 (dos mil quince).

Para que en el término de 30 días, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos

El Juicio Sucesorio Intestamentario se radió en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la escritura número **507 (QUINIENTOS SIETE)** de fecha 04 (cuatro) Agosto de 2015 (dos mil quince); y fue designado como albacea provisional de dicha Sucesión INTESTAMENTARIA al señor **JOSÉ DANIEL BRICEÑO CORZO**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Ciudad del Carmen, Campeche a 04 cuatro de Agosto de 2015 dos mil quince.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO, AAFS-

E D I C T O

570407-RW4, CED. PROF. 6055801. RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado, vigente en el Estado, hago constar que mediante el Acta Número ciento siete de fecha 09 de Julio del 2015, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento Sucesorio Testamentario de quien en vida respondiera al nombre de MARCELINO CANUL CRUZ natural y vecino del municipio de Palizada, Campeche, quien falleció el día 11 once de Octubre del 2004, siendo denunciado por los señores EDUVIGES CANUL LÓPEZ, OLIDAY CANUL LÓPEZ, OLGA CANUL LÓPEZ, ABIGAIL CANUL LÓPEZ, ADORALIDA CANUL LÓPEZ, YAMILA CANUL LÓPEZ, RODRÍGO y PLINIO CANUL LÓPEZ, habiendo sido designado como Albacea al señor PLINIO CANUL LÓPEZ, quien protestó desempeñar este cargo fiel y cumplidamente, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, y comparezcan ante esta Notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 13 de Julio del 2015.- Licda. Martha Emilia Calzada Pereira.- Notaría Dos.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En Acta número 366 otorgada ante mí, de fecha veinticuatro de Julio del año dos mil quince, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre de ZOILA AURORA DZUL TUZ, quien fuera vecina de esta Ciudad; por el C. JOSÉ HIPOLITO MEDINA DZUL, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos

dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam., a veinticuatro de Julio del dos mil quince.- Licda. Mónica Patricia Rodríguez Castillo, Sustituta de la Notaría Pública No. 37, Calle 16 número 291 entre 57 y 59, Colonia Centro, RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número 157 (2015), otorgada en esta Capital con fecha Veintiuno de Julio del dos mil quince, ante mí, en el Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Sucesión Testamentaria del C. ROGELIO KU LEMUS, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLANUEVA HEREDIA, y para cumplir con lo dispuesto por el artículo Treinta y Tres fracción II de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días, después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

San Francisco de Campeche, a 27 de Julio de 2015.- Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público Número Dieciocho.- ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.